

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD PARA EL CONTROL DEL COVID-19

Orden de Cuarentena de Emergencia del Departamento de Salud Pública

Orden Revisada Emitida: el 17 de diciembre de 2020

Esta Orden reemplaza la Orden de Cuarentena de Emergencia del Departamento de Salud Pública del 26 de octubre de 2020.

La presente Orden estará en vigor hasta que sea rescindida por el Oficial de Salud.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD?

Todas las personas que residen en la Jurisdicción del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles y que han estado en contacto cercano con una persona a la que se le diagnosticó COVID-19 (de acuerdo con una prueba de diagnóstico [viral] de COVID-19 positiva) deben permanecer en cuarentena y acatar la totalidad de las instrucciones de la presente Orden. Esto se debe a que esta exposición los pone en alto riesgo de desarrollar y propagar el COVID-19.

REQUISITOS SI ESTUVO EN CONTACTO CERCAÑO CON UNA PERSONA QUE TIENE COVID-19

Para prevenir la propagación del COVID-19, el Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles ("Oficial de Salud") por la presente le requiere a usted que de forma inmediata:

- a) Permanezca en autocuarentena y
- b) Siga todas las instrucciones de esta Orden.

INSTRUCCIONES

1. Permanezca en Autocuarentena Para Reducir su Riesgo de Propagar el COVID-19

Se le exige que permanezca en autocuarentena (alejarse de otras personas) porque es probable que haya estado expuesto al COVID-19. Si está infectado, puede contagiar fácilmente a otras personas, incluidas aquellas que corren mayor riesgo de padecer enfermedades graves, como los adultos mayores o las personas con [condiciones médicas subyacentes](#).

Debe permanecer en cuarentena (permanecer en su casa u otra residencia) para reducir su riesgo de propagar el COVID-19. Cuando haga la cuarentena, no podrá salir del lugar de cuarentena ni entrar en ningún otro lugar público o privado, excepto cuando deba recibir la atención médica necesaria o una prueba de detección de COVID-19 (la cual se recomienda para contactos cercanos).

No obstante, si usted es un trabajador de la salud, socorrista o trabajador de servicios sociales (que trabaja cara a cara con clientes en el sistema de bienestar infantil o en instalaciones de vida asistida) y no posee síntomas (asintomático), es posible que se le permita regresar al trabajo si su empleador experimenta una escasez crítica de personal. Usted deberá seguir los protocolos de regreso al trabajo establecidos por su empleador. Cuando no esté haciendo su trabajo esencial, debe cumplir con esta orden de cuarentena.

Definición de Contacto Cercano: Para los efectos de la presente Orden, se entiende por “contacto cercano” a cualquiera de las siguientes personas que haya estado expuesta a alguien con una prueba diagnóstica (viral) de COVID-19 positiva (“el caso”) mientras era contagioso *:

- a) Una persona que estuvo a menos de 6 pies del caso durante un total de 15 minutos o más durante un período de 24 horas, o
- b) Una persona que tuvo contacto sin protección con los fluidos y/o secreciones corporales de usted, por ejemplo, si el caso tosió o estornudó sobre usted, si el caso compartió utensilios o saliva con usted, o si usted le brindó asistencia al caso sin el equipo de protección adecuado.

* Se considera que una persona con COVID-19 es contagiosa desde 2 días antes de la aparición de sus síntomas hasta el momento en que ya no es necesario aislarse (como se describe en “[Instrucciones de Aislamiento en el Hogar Para Personas con COVID-19](#)”). Una persona que recibió una prueba positiva de diagnóstico (viral) de COVID-19, pero no presenta síntomas, se la considera contagiosa desde 2 días antes de su primera prueba de diagnóstico (viral) positiva hasta 10 días después de que se realizara esta prueba.

Instrucciones para la Autocuarentena: Se requiere que cumpla con todas las “Instrucciones de cuarentena en el hogar para contactos cercanos de personas con COVID-19”. Las mencionadas instrucciones se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#), y [otros idiomas](#) en <http://ph.lacounty.gov/covidquarantine>.

Duración de la Autocuarentena:

1. Se requiere que permanezca en autocuarentena (alejarse de otras personas) por 10 días a partir de su último contacto con la persona infectada (el caso). Puede terminar su cuarentena luego del día 10 si no desarrolló ningún [síntoma](#) de COVID-19 Y toma las siguientes precauciones:
2. **Desde el día 11 hasta el día 14** después de su último contacto con la persona infectada, debe:
 - a. **Tener mucho cuidado** para reducir la propagación de COVID-19, que incluye **usar un cobertor facial cuando esté cerca de otras personas, mantener una distancia de al menos 6 pies de las personas Y lavarse las manos con frecuencia.**
 - b. Continúe monitoreándose diariamente para detectar síntomas de COVID-19.

2. Si Desarrolla Síntomas de COVID-19 y/o Recibe una Prueba de Diagnóstico (Viral) Positiva

Si desarrolla cualquier [síntoma de COVID-19](#) en cualquier momento de su cuarentena, debe autoaislarse y contactar a su profesional de la salud, línea de asesoramiento clínico o proveedor de telemedicina para realizarse una examinación médica y coordinar una prueba de detección de COVID-19.

- Si da positivo en la prueba de detección del COVID-19 o su profesional de la salud considera que tiene COVID-19, debe seguir la “[Orden de Aislamiento de Emergencia del Departamento de Salud Pública](#)” del Condado de Los Ángeles para el COVID-19 y las “Instrucciones de Aislamiento en el Hogar Para Personas Infectadas con COVID-19,” que se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#), y [otros idiomas](#) en <http://ph.lacounty.gov/covidisolation>.
- Si da negativo en la prueba de detección del COVID-19 y/o su profesional de la salud considera que no tiene COVID-19, debe completar su período de cuarentena **y permanecer** en su hogar hasta al menos 24 horas después de que la fiebre haya desaparecido sin usar medicamentos para reducir la fiebre.

- Si no se realiza la prueba, debe aislarse durante al menos 10 días desde que comenzaron sus síntomas y hasta al menos 24 horas después de que la fiebre haya desaparecido sin usar medicamentos para reducir la fiebre.

OBJETIVO DE LA ORDEN

El objetivo de la presente Orden es ayudar a reducir la propagación de la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), salvaguardar a los individuos de mayor riesgo y proteger el sistema de salud de una oleada de casos en las salas de emergencia y hospitales. El virus puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí.

Todos corren riesgo de enfermarse, pero algunas personas corren un riesgo mayor de padecer una enfermedad grave (incluida la neumonía o la falla de órganos) o de morir debido a su edad, estado físico y/o estado de salud.

Esta Orden se basa en la evidencia científica y las mejores prácticas, tal como se conocen y que están disponibles en la actualidad. El aislamiento y la cuarentena son recomendados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y otros expertos en salud pública como una estrategia adecuada para prevenir la transmisión de COVID-19.

AUTORIDAD LEGAL

La presente Orden del Oficial de Salud del condado de Los Ángeles se efectúa de acuerdo con la autoridad de los artículos 101040, 101085, 120175, 120215, 120220 y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California. El Oficial de Salud puede tomar acción(es) adicional(es) que puede(n) incluir la detención civil o requerir que una persona se quede en una instalación de salud u otro lugar para proteger la salud del público si un individuo que está sujeto a esta Orden la viola o la incumple.

RECURSOS

- Instrucciones de Cuarentena en el Hogar Para Contactos Cercanos de Personas con COVID-19:
<http://ph.lacounty.gov/covidquarantine> (inglés y otros idiomas)
<http://ph.lacounty.gov/covidcuarentena> (español)

Para su Referencia si el resultado de la prueba de diagnóstico (viral) es positivo y/o un médico sospecha clínicamente que usted tiene COVID-19:

- Instrucciones de Aislamiento en el Hogar Para Personas con COVID-19:
<http://ph.lacounty.gov/covidisolation> (inglés y otros idiomas)
<http://ph.lacounty.gov/covidaislamiento> (español)
- Orden de Aislamiento de Emergencia del Departamento de Salud Pública:
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Isolation.pdf (inglés)
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Isolation-Spanish.pdf (español)

PREGUNTAS SOBRE LA ORDEN

Si tiene preguntas sobre esta Orden, llame al Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles al (833) 540-0473.

SE ORDENA:



12/17/2020

Muntu Davis, M.D., M.P.H.

Fecha

Oficial de Salud,
Condado de Los Ángeles